



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 30 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°000210-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000148-2026-MDSJ/PCSPCM, Informe N°000665-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°001147-2026-MDSJ/SGEI, Informe N°001606-2026-MDSJ/GI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...)";

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, Fase de ejecución, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de



rehabilitación. 17.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que, el presente expediente fue aprobado/actualizado cuando entró en vigencia la directiva en mención, es de aplicación de la misma;

Que, según el numeral 6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, regula las disposiciones generales señalando: (...) 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: (...);

Que, en relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala en el numeral 7.3.6 **Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N 10 de la presente directiva. (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.** La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda;

Que, respecto a la modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando: Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a). Desabastecimiento de los



materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b). Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. C). Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) **"Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.** Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: **la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, con un presupuesto total que asciende a S/ 1,229,256.14 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 14/100 Soles), con un tiempo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba, la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,198,958.64 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 06 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, desgregado de la siguiente manera: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:** por 70 días calendario que tendrá como fecha de inicio el 07 de octubre de 2025 y concluye el 15 de diciembre de 2025, haciendo un plazo de ejecución total de 190 días calendario y **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** (por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos), por S/ 401,044.81 (Cuatrocientos Un Mil, Cuarenta y Cuatro con 81/100 soles), haciendo un presupuesto modificado total de S/1,630,300.95 (Un Millón Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 95/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, por 40 días calendario, el cual inicia el 16 de diciembre de 2025 y concluye el 24 de enero de 2026 para la ejecución física del proyecto, haciendo un plazo de ejecución física total de 230 días calendario y la reprogramación para la entrega del informe final el cual inicia el 25 de enero de 2026 al 23 de febrero de 2026; haciendo un plazo de ejecución total del proyecto de inversión de 260 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2026-MDSJ-C/GM, de fecha 26 de febrero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N° 03 por Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, con eficacia anticipada al 24 de febrero



del 2026 por noventa y siete (97) días calendario, haciendo un total de 357 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 31 de mayo de 2026;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 62-2026-MDSJ-C/GM de fecha 18 de mayo de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución Física N° 04, por ampliación presupuestal N°02 (por partidas nuevas, actualización de precios, deductivos) y Ampliación de Plazo N° 04 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2645558, por S/202,596.81 soles, haciendo y un presupuesto total de S/1'832,897.76 soles, y un plazo de 30 días calendarios teniendo nueva fecha de término el 30 de junio del 2026 (plazo que incluye los 30 días para la elaboración de informe final), haciendo un total de 387 días de ejecución;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 93-2026-MDSJ-C/GM de fecha 26 de junio de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 05, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05 (por desabastecimiento de materiales) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2645558, por 30 días calendario, el cual inicia el 01 de julio de 2026 y culmina el 30 de julio de 2026, (incluye los 30 días calendario para la entrega del informe final), haciendo un plazo total de ejecución de 417 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000148-2026-MDSJ/PCSPCM, de fecha 17 de julio de 2026, el Residente proyecto meta 138, remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente técnico modificado N° 06 por ampliación de plazo N° 06, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2645558, bajo los términos siguientes:

(...)

(...)
Asimismo se indica que debido a la causal de la suspensión de obra (desabastecimiento de materiales y servicios) se realizó la reprogramación de la ejecución física, esta reprogramación se realizó en base al estado actual de los pedidos y tramite administrativos en los que se encuentran, considerando que las dificultades las cuales motivaron a la suspensión de obra ya vienen siendo superadas, en ese sentido se tiene programado reiniciar la obra físicamente el 24 de julio del 2026, contabilizando de esta manera un total de 30 días calendarios de suspensión física de la obra.

• por lo que se requiere un plazo total de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para la elaboración y entrega del Informe Final de Obra, esto basado en la Directiva N° 017- 2023-CG/ GMPL, que en el numeral 7.3.10 Informe de liquidación indica los siguiente:

"Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces.

Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva"

Por lo expuesto anteriormente, se presenta la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°06 por 30 días calendario, modificando el plazo de ejecución de 417 días calendario a 447 días calendario, y cuya fecha de culminación reprogramada se proyecta al 29 de agosto del 2026.

N°	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS CALENDARIO
I	DESABASTECIMIENTO DE SERVICIOS Y BIENES (SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE RIELES DE FAENADO Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS)	30
	TOTAL, DÍAS SOLICITADOS	30

(...)

Que, mediante Informe N° 000148-2026-MDSJ/PCSPCM, de fecha 17 de julio de 2026, el Residente proyecto meta 138, remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico modificado en la fase de ejecución N°06 por ampliación de plazo N°06, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO,**



DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2645558;

Que, mediante Informe N° 000665-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 24 de julio de 2026, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, opinión favorable y conformidad técnica al expediente técnico modificado N° 06 – por ampliación de plazo N° 06, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

Visto el INFORME 000148-2026-MDSJ/PCSPCM, de fecha 17 de Julio del 2026, emitido por el Residente de la meta 138, Ing. Natwar Pizarro Loayza, a través del cual PRESENTA el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06 - POR AMPLIACION DE PLAZO N°06, DEL PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO; EN EL (LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2645558

1. El Expediente Técnico Modificado N.° 06 por Ampliación de Plazo N.° 06 ha sido presentado por el Residente del Proyecto para garantizar la continuidad de la ejecución del IOARR.

2. La modificación propuesta resulta técnicamente viable y se encuentra orientada al cumplimiento de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL aplicable a las obras ejecutadas por administración directa.

En ese sentido y conforme a la PRESENTACION del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06 - POR AMPLIACION DE PLAZO N°06 otorgada por el Residente de la meta 138, Ing. Natwar Pizarro Loayza y en mérito a sus funciones LA OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, OTORGA OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 - POR AMPLIACION DE PLAZO N°06, DEL PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO; EN EL (LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2645558. . CON AMPLIACION DE PLAZO N°05, POR 30 DIAS CALENDARIOS, haciendo un plazo total de ejecución de 447 días CALENDARIOS, con nueva fecha de culminación (REPROGRAMADA) al 29/08/2026. Con el siguiente cuadro: CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06. Con el siguiente cuadro:

AMPLIACION DE PLAZO N°06			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	
01	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	30 DIAS CALENDARIO	
I	DESABASTECIMIENTO DE SERVICIOS Y BIENES (SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE RIELES DE FAENADO Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS)	30	
TOTAL, DÍAS SOLICITADOS		30	
TOTAL PLAZO CALENDARIOS	REPROGRAMADO DÍAS	447 DIAS CALENDARIOS	

(...)

Que, mediante Informe N° 001147-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 19 de junio de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe ratificando la conformidad técnica al expediente técnico modificado en la fase de ejecución N° 06 por ampliación de plazo N° 06 de la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

III. CONCLUSIONES:

- De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente Técnico Modificado N°06 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°06 se determina que: Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-2013-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".
- Con una Ampliación de Plazo N°06 por 30 días calendarios para ejecución de inversión que tendrá como fecha de inicio el 31 de Julio del 2026 y concluye el 29 de Agosto del 2026 (plazo incluye los 30 días para la elaboración del informe final), haciendo un plazo



total acumulado reprogramado de 447 días calendarios, con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.

- Mediante el presente solicito se remita el Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutivo por la oficina que corresponda el Expediente Técnico Modificado N°06 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°06 del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N°2645558 - META 138-2026.

(...)

Que, mediante Informe N° 001606-2026-MDSJ/GI, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución N° 06 por ampliación de plazo N°06 de la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

Debo señalar que, la Residencia previa evaluación por la Inspección de Obra y la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emiten opinión favorable respecto al Expediente Técnico Modificado N°06 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°06 se determina qué; Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-2013-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".

Respecto a la Ampliación de Plazo N°06 por 30 días calendarios para ejecución de inversión, que tendrá como fecha de inicio el 31 de Julio del 2026 y concluye el 29 de Agosto del 2026 (plazo incluye los 30 días para la elaboración del informe final), haciendo un plazo total acumulado reprogramado de 447 días calendarios, con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.

(...)

Que, mediante Opinión Legal N°000210-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 30 de julio de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la Opinión Legal respecto de la aprobación de expediente técnico modificado en la fase de ejecución N°06 por ampliación de plazo N° 06 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI: 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSIONES:

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En mérito al Informe N° 000148-2026-MDSJ/PCSPCM, Informe N° 000665-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N° 0001147-2026-MDSJ/SGEI, y el Informe N° 001606-2026-MDSJ/GI, resulta viable la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución N° 06 por ampliación de plazo N° 06 por desabastecimiento de servicios y bienes de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2645558, por 30 días calendarios, el cual inicia el 31 de julio del 2026 y culmina el 29 de agosto del 2026, (incluye los 30 días calendarios para la entrega del informe final), haciendo un plazo total de ejecución de 447 días calendarios.
- 4.2. Así mismo, sin perjuicio de la presente, esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con precisar que la presente es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes para el caso en concreto; las cuales tienen carácter vinculante para el caso en particular.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de



Inversiones; Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y,

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N°088-2025-A-MDSJ/C, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06, (por desabastecimiento de servicios y bienes), de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO EN EL CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2645558, por un plazo de **treinta (30) días calendario**, computados del 31 de julio de 2026 al 29 de agosto de 2026, (**período que incluye el plazo para la elaboración y entrega del informe final**). En consecuencia, el plazo total de ejecución de la inversión queda establecido en cuatrocientos cuarenta y siete (447) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL